



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2425/02

En Valladolid, a las 19:36h. del 19 de septiembre de 2024, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2425/01, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 1)

- VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA - TUBOS ARANDA VILLA DE ARANDA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 118 del RPC que dice: "Los/as oficiales y cuerpo técnico de los equipos en la zona de cambios, deberán estar totalmente vestidos con ropa de calle o deportiva, quedando prohibido la utilización de pantalón corto o bermudas de cualquier tipo, incluido los pantalones tipo pirata"..

- RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID - UBU SAN PABLO BURGOS

Sancionar al Club C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 118 del RPC que dice: "Los/as oficiales y cuerpo técnico de los equipos en la zona de cambios, deberán estar totalmente vestidos con ropa de calle o deportiva, quedando prohibido la utilización de pantalón corto o bermudas de cualquier tipo, incluido los pantalones tipo pirata".

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 118 del RPC que dice: "Los/as oficiales y cuerpo técnico de los equipos en la zona de cambios, deberán estar totalmente vestidos con ropa de calle o deportiva, quedando prohibido la utilización de pantalón corto o bermudas de cualquier tipo, incluido los pantalones tipo pirata".

3. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 2)

- TUBOS ARANDA VILLA DE ARANDA - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID





Sancionar al Club C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 118 del RPC que dice: "Los/as oficiales y cuerpo técnico de los equipos en la zona de cambios, deberán estar totalmente vestidos con ropa de calle o deportiva, quedando prohibido la utilización de pantalón corto o bermudas de cualquier tipo, incluido los pantalones tipo pirata".

4. OTRAS SANCIONES

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base a la cláusula G4.A de la Normativa de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla y León que dice: "Efectuada la reunión para la formación del calendario de competición, se entiende contraída la obligación ineludible de jugar la competición íntegramente por parte de todos los clubes participantes, que no hayan efectuado su renuncia en tiempo y forma", por consiguiente se considera la pérdida de los derechos de participación.

Ante la renuncia fuera de plazo a participar en la competición por parte del equipo infantil masculino se acepta la misma.

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base a la cláusula G4.A de la Normativa de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla y León que dice: "Efectuada la reunión para la formación del calendario de competición, se entiende contraída la obligación ineludible de jugar la competición íntegramente por parte de todos los clubes participantes, que no hayan efectuado su renuncia en tiempo y forma", por consiguiente se considera la pérdida de los derechos de participación.

Ante la renuncia fuera de plazo a participar en la competición por parte del equipo juvenil femenino se acepta la misma.

- CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base a la cláusula G4.A de la Normativa de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla y León que dice: "Efectuada la reunión para la formación del calendario de competición, se entiende contraída la obligación ineludible de jugar la competición íntegramente por parte de todos los clubes participantes, que no hayan efectuado su renuncia en tiempo y forma", por consiguiente se considera la pérdida de los derechos de participación.

Ante la renuncia fuera de plazo a participar en la competición por parte del equipo infantil femenino se acepta la misma.

- CLUB "CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base a la cláusula G4.A de la Normativa de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla y León que dice: "Efectuada la reunión para la formación del calendario de competición, se entiende contraída la obligación ineludible de jugar la competición





íntegramente por parte de todos los clubes participantes, que no hayan efectuado su renuncia en tiempo y forma", por consiguiente se considera la pérdida de los derechos de participación.

Ante la renuncia fuera de plazo a participar en la competición por parte del equipo infantil femenino se acepta la misma.

5. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA"**

Este Comité Territorial de Competición ACUERDA que el equipo Cadete B Femenino del club Balonmano de la Encomienda, al haberse retirado en tiempo y forma de acuerdo con el punto G4A de la Normativa de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla y León, no ha lugar a sanción

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



A C C - 2 0 0 9 2 0 2 4 - 1 0 5 8 3 3